

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSEJO DE LA**  
**JUDICATURA**

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1605-07 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA LISTA DEL REGISTRO DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establecen las bases del ejercicio de los poderes judiciales locales y la estructura y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Yucatán, respectivamente.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 fracción IV y 72, párrafo primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, por su parte, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, conforme a las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

**TERCERO:** Que el 18 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el que, entre otras cosas, se creó el Registro de Peritos del Poder Judicial del Estado de Yucatán el cual responde a la necesidad de contar con un único padrón útil y certero, al que se remita todo aquel que requiera de servicios periciales en un juicio, teniendo la confianza de la imparcialidad y profesionalismo

de quienes lo integran; con esa finalidad fue publicada la lista del Registro de Peritos del Poder Judicial en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del día 22 de mayo de 2013.

**CUARTO:** Con fecha 20 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo General Conjunto Números OR11-130604-27 y EX06-130619-01 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mismo que determinó en su Artículo Segundo Transitorio la continuación de la vigencia de la lista del Registro de Peritos del Poder Judicial publicada con fecha 22 de mayo de ese mismo año, con independencia de las actualizaciones trimestrales implementadas a través del citado Acuerdo General Conjunto.

**QUINTO:** Que ante la expiración de la vigencia de la lista del Registro de Peritos del Poder Judicial del Estado, el día 22 de mayo de 2016, resulta pertinente prorrogar aquella, a efecto de instruir el procedimiento de renovación previsto en el Capítulo III del Reglamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y con ello, garantizar la idoneidad de las personas, que en calidad de Peritos, lo integran.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 30 fracción XIII, 105 y 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1605-07 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA LISTA DEL REGISTRO DE PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Artículo Único.** Se determina la prórroga de la vigencia de la lista de peritos inscritos en el Registro de Peritos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 22 de mayo de 2013, hasta el día 31 de agosto de 2016.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Previo a la fecha estipulada en este Acuerdo General Conjunto se concluirá el procedimiento de renovación previsto en el Capítulo III del Reglamento de Peritos del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO TERCERO:** La publicación del presente Acuerdo General Conjunto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, tendrá efectos de notificación para las personas inscritas en el Registro de Peritos del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL DOCE Y ONCE DE MAYO, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE DOS MIL DIECISÉIS, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

**( RÚBRICA )**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**